RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA SUCESIÓN DE ISS FACILITY SERVICES, SAU EN EL CONTRATO QUE SE CITA, POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
EXPEDIENTE: CONTR 2021 613159. LOTE 6.-JAÉN.- EC005 2024 118
DENOMINACIÓN: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN LOS CENTROS ADMINISTRATIVOS, LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS Y LA RED DE LABORATORIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA

Vista la solicitud de la entidad ISS FACILITY SERVICES, SAU de sucesión del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN LOS CENTROS ADMINISTRATIVOS, LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS Y LA RED DE LABORATORIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA (LOTE 6.-JAÉN), y la memoria justificativa de fecha 29/08/2024, de la persona responsable del contrato, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 11/12/2021, se formalizó por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L., representada por don D. Pedro Luis Reguero Becerra, contrato para la prestación de "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN LOS CENTROS ADMINISTRATIVOS, LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS Y LA RED DE LABORATORIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA " (LOTE 6.-JAÉN), por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (251.655,40€) más el IVA legalmente aplicable, y con un plazo de 24 meses, iniciándose el 13/12/2021.

Dicho contrato ha sido objeto de sucesivas prórrogas, mediante resoluciones de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 12/12/2023 y 11/06/2024, finalizando su vigencia el 31/08/2024.

SEGUNDO.- Con fecha 02/07/2024, la entidad ISS FACILITY SERVICES, SAU. presenta en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía escrito en el que manifiesta que, con fecha 27/06/2024 se acordó la fusión por absorción de ISS FACILITY SERVICES, SAU, como sociedad absorbente con FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L., lo que implicará la subrogación de todos los derechos y obligaciones que ostenta ésta última en la primera. De este modo, ISS Facility Services, S.A.U., pasará a ser, por sucesión universal, la nueva titular del citado contrato, a partir del 01/07/2024.

A la solicitud se acompañaba copia de la escritura de elevación a público del acuerdo de fusión, de fecha 27/06/2024, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña, D. José-Alberto Marín Sánchez, con el número 1.024 de su protocolo.

La documentación presentada acredita la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil con fecha 01/07/2024.

TERCERO.- Mediante oficio de fecha 14/08/2024 se requirió a la empresa, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, para que informara acerca de si, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, iban a proceder a la renovación o reemplazo de la garantía constituida por la citada adjudicataria, por una nueva garantía suscrita por la nueva entidad.

Dicho requerimiento no fue atendido a través de esta vía, sin embargo, posteriormente y a través del registro electrónico, la empresa presentó el 28/08/2024 la siguiente declaración:

"Que con motivo de la fusión por absorción de la Sociedad Fissa Finalidad Social S.L., por ISS FACILITY SERVICES S.A. y en relación con los dos expedientes referenciados, las fianzas depositadas al inicio del contrato estarán en vigor hasta la finalización del contrato (FIN PRÓXIMO 31/08/2024), dado que esta operación implicará la subrogación de todos los derechos y obligaciones que ostenta ésta última en la primera."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado segundo del artículo 23 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, que contempla las clases de fusión, establece que:

"2. Si la fusión hubiese de resultar de la absorción de una o más sociedades por otra ya existente, ésta adquirirá por sucesión universal los patrimonios de las sociedades absorbidas, que se extinguirán, aumentando, en su caso, el capital social de la sociedad absorbente en la cuantía que proceda."

En cuanto a las formalidades del proceso de fusión, los artículo 45 y 46 de la citada Ley, dispone que:

" Artículo 45. Escritura pública de fusión.

1. Las sociedades que se fusionan elevarán el acuerdo de fusión adoptado a escritura pública, a la cual se incorporará el balance de fusión de aquéllas o, en el caso de fusión de sociedades cotizadas, el informe financiero semestral por el que el balance se hubiera sustituido.

2. Si la fusión se realizara mediante la creación de una nueva sociedad, la escritura deberá contener, además, las menciones legalmente exigidas para la constitución de la misma en atención al tipo elegido.

Si se realizara por absorción, la escritura contendrá las modificaciones estatutarias que se hubieran acordado por la sociedad absorbente con motivo de la fusión y el número, clase y serie de las acciones o las participaciones o cuotas que hayan de ser atribuidas, en cada caso, a cada uno de los nuevos socios.

Artículo 46. Inscripción de la fusión.

1. La eficacia de la fusión se producirá con la inscripción de la nueva sociedad o, en su caso, con la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil competente.

2. Una vez inscrita la fusión se cancelarán los asientos registrales de las sociedades extinguidas."

En su virtud, una vez formalizada la fusión, ISS FACILITY SERVICES, SAU, como sociedad absorbente se convierte "ex lege" en la titular de todos los derechos, obligaciones y relaciones jurídicas de FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L., entre los que se encuentra el contrato objeto de la presente resolución.

TERCERO.- El artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 regula los supuestos de sucesión del contratista.

"1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.(...)

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido. Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo anterior se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía."

En cumplimiento del citado precepto, ISS FACILITY SERVICES, SAU, puso en conocimiento de este órgano de contratación la operación societaria realizada, solicitando su subrogación en el mencionado contrato.

Tratándose de un supuesto de fusión en el que participa la empresa contratista, la sucesión opera de forma automática, quedando subrogada la nueva empresa en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

En cuanto a la garantía que responderá de sus obligaciones como persona contratista, la empresa ha declarado que la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta la finalización del contrato, ejecutado de conformidad.

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

De acuerdo con todo lo anterior y en virtud del Decreto 145/2021, de 13 de abril (publicado en el BOJA núm.71, de 16 de abril de 2021) de nombramiento como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a propuesta del Subdirector de Régimen Jurídico, Económico y de Personal,

RESUELVO

PRIMERO. Acordar la sucesión de la persona contratista del contrato formalizado en fecha 11/12/2021 por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L, para la prestación de "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN LOS CENTROS ADMINISTRATIVOS, LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS Y LA RED DE LABORATORIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA " (LOTE 6.-JAÉN), en la entidad ISS FACILITY SERVICES, SAU.

SEGUNDO.-Proceder al barrado del remanente del documento AD CONT 2024 121544159, por importe de 25.388,45€ a favor de FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. y a la tramitación del nuevo contable a favor de ISS FACILITY SERVICES, SAU.

TERCERO.- NOTIFICAR a la persona contratista y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín